CONTRATO No. SSCDMX-DGA-031-2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y EL ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C.V.,** A TRAVÉS DE SU **APODERADO LEGAL**, LA **C. SUSANA MEDINA PINEDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL G. CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XIII, 19 FRACCIÓN IV, 21 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5°, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.

I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.

I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

I.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA **LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES,** A TRAVÉS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y EN SU CASO LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES,** DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

I.7.- LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES,** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS,**

MISMAS QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **006-2019 Y 007-2019.**

I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS",** DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **UDPSO-023-2019** DE **FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 27, INCISO C), 28 SEGUNDO PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN II BIS, 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 46 PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, SEGÚN OFICIO NÚMERO **AD-DRM-SA-JUDCD-SAAYPS-033-2019** DE FECHA **28 DE DICIEMBRE DE 2018**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS.**

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN VI Y 21 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **28 DE DICIEMBRE DE 2018**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS, 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SEGÚN EL CASO NÚMERO **026-2018**, DICTAMINÓ POR UNANIMIDAD LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS**, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS.

I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN Y OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 277**, DE FECHA **25 DE AGOSTO DE 1983**, REFERIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO **41,621** DE FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2002**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 53 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, **LICENCIADO ROGELIO RODRIGO OROZCO PÉREZ**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, FOLIO MERCANTIL 63,666, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2002.

II.2.- SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO [redacted] Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **58,485** DE FECHA **12 DE ENERO DE 2017**, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, EN LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: **1. LA PURIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUA PURIFICADA EN DISTINTAS PRESENTACIONES.**

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **AV. CROSS SUR 815, COLONIA MONTERREY CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY NUEVO LEÓN.**

ASIMISMO SEÑALA DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ESCUCHAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y/O TODOS LOS FINES PROCEDENTES EL UBICADO EN: **PONIENTE 44, NÚMERO 2840, COLONIA SAN SALVADOR XOCHIMANCA, C.P. 02870, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.**

II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **ELE9012281G2.**

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, Y NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"EL GCDMX"**, ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE INCURRA

EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL G.CD.MX"** EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA), 4 (PROGRAMA MENSUAL DE SUMINISTRO DE AGUA) Y 5 (COSTOS)**, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ES DEL **100% (CIEN POR CIENTO)**, DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO PRESENTADO POR **"EL PROVEEDOR"**, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SUJETA AL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR ENCONTRARSE SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS.**

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO

PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES-POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **II.8** DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO.**

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, VENDE A FAVOR DE **"EL GCDMX"** Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTE EN **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS,** CUYA CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA), 4 (PROGRAMA MENSUAL DE SUMINISTRO DE AGUA) Y 5 (COSTOS)**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN; Y

B) EN LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA), 4 (PROGRAMA MENSUAL DE SUMINISTRO DE AGUA) Y 5 (COSTOS)**, ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS,** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- **PRECIO.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE CELEBRARA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE **"EL GCDMX"** ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS; POR LO TANTO, EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ **$50,000.00 (CINCUENTA MIL**

PESOS 00/100 M.N.), Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE **$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, AMBOS IMPORTES INCLUYENDO EL 0% (CERO PORCIENTO) DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, "EL **PROVEEDOR**" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 5 (COSTOS)**, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA LA RESPECTIVA ENTREGA A **"EL GCDMX"**, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ENTREGADAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA), 4 (PROGRAMA MENSUAL DE SUMINISTRO DE AGUA) Y 5 (COSTOS),** UNA VEZ ACEPTADA Y REVISADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y DEBERÁ VENIR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE SALUD, **R.F.C. GDF9712054NA**, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO SE DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SERÁ FIJO CONFORME A LOS **ANEXOS,** HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE **"EL GCDMX"**, SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS; EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR"**, REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL G.CD.MX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

LOS BIENES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS PREFERENTEMENTE CON CARGO A RECURSOS DEL SEGURO POPULAR, CUANDO SE TRATE DE BIENES CONSIDERADOS EN EL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN LO PERMITAN, SALVO LOS BIENES PROPORCIONADOS EN LAS UNIDADES MEDICAS ALTERNAS Y HOSPITALARIAS NO ACREDITADAS, LOS CUALES SE PAGARAN CON RECURSOS FISCALES.

CUARTA.- **PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"EL GCDMX"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LAS UNIDADES DE LA RED HOSPITALARIA, UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS SEGÚN SEA EL CASO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA), 4 (PROGRAMA MENSUAL DE SUMINISTRO DE AGUA) Y 5 (COSTOS).**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECIFICAS, SEÑALADAS EN EL **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA), 4 (PROGRAMA MENSUAL DE SUMINISTRO DE AGUA) Y 5 (COSTOS).**

EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX"** PUEDA CAMBIAR EL LUGAR DEL SUMINISTRO, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL G.CD.MX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, **"EL PROVEEDOR",** SE OBLIGA A ENTREGARLOS LIBRE A BORDO DESTINO (LAB), CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100 %, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN RELACIONADOS EN LOS **ANEXOS**, **"EL GCDMX"**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"EL G.CD.MX"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LA PRUEBA SERÁ CUBIERTA POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARA SOBRE LOS BIENES RECIBIDOS. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL G.CD.MX"**.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CUANDO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE EL BIEN NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.- REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SERVICIOS A CONTRATAR SERÁN SUPERVISADOS Y AVALADOS POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE CADA INMUEBLE Y/O EN SU CASO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" ADJUDICADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES A PETICIÓN EXPRESA DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE PODRÁ APOYAR CON PERSONAL TÉCNICO

ADSCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA VERIFIQUEN LOS SERVICIOS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL GCDMX"** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"EL GCDMX"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA CALIDAD DEL AGUA PURIFICADA DEBERÁ SER DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

NOM-127-SSA1-1994 "SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN.

NOM-251-SSA1-2009 "PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS".

NOM-201-SSA1-2002 "PRODUCTOS Y SERVICIOS, AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS".

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES, INVARIABLEMENTE CADA 30 DÍAS LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y MICROBIOLÓGICOS, ASÍ COMO TRIMESTRALMENTE LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITAMIENTO), LOS RESULTADOS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DEL AGUA PURIFICADA, EL INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE DICHOS ANÁLISIS, SERÁ MOTIVO DE PENALIZACIÓN.

ESTE DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL AGUA ES PURIFICADA, EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN BACTERIANA ABARCA OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS:

AEROBACTER SP,B. MEGATHERIUM, COLIFORMES FECALES, ENTEROBACTER SP, ESCHERICHIA COLI, FLAVO BACTERIUM, KLEBSIELLA PNEUMONIAE, MESÓFILOS AEROBIOS, PSEUDOMONAS SP, SALMONELLA, SHIGELIA SPHAEROTILUS, STAPHILOCOCCUS AEREUS Y STREPTOCOCCUS FAECALIS.

EN CASO DE PRESENTARSE UN BROTE EPIDEMIOLÓGICO **"EL GCDMX"**, ORDENARÁ LOS ANÁLISIS NECESARIOS PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y DE COMPROBARSE LA

RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** DE ESE BROTE, DERIVADO DEL CONSUMO DE AGUA PURIFICADA, EL COSTO DE LOS ESTUDIOS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO LOS GASTOS MÉDICOS QUE POR ESTE HECHO SE EFECTÚEN Y POR CONSIGUIENTE SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR COPIA DE LA LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE MANERA EXTRAORDINARIA (EMERGENCIA EXTREMA, DESASTRE NATURAL O SIMILAR) EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 HORAS, PREVIA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA Y POSTERIOR SOLICITUD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

EL PERSONAL QUE REALICE LA ENTREGA DEBERÁ AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ACCESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y PEATONES EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS, EL PERSONAL QUE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO, DEBERÁ COMPORTARSE Y VESTIR ADECUADAMENTE, ES DECIR, DEBERÁ VESTIR UNIFORME DE LA EMPRESA Y PORTAR GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO EMPLEADO DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL GCDMX"** PODRÁ EXIGIR LA SUSTITUCIÓN DE ESTE PERSONAL CUANDO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS O CUANDO SU COMPORTAMIENTO NO SEA DE SERIEDAD Y RESPETO HACIA LAS INSTALACIONES O EL PERSONAL DE **"EL GCDMX"**, PUDIENDO POR ESTA SITUACIÓN GENERAR UNA PENALIZACIÓN PARA **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

B) SI **"EL GCDMX"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA AL **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL**

PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ:

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III, 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **DOCE MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL GCDMX"**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON:

A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
C) CHEQUE DE CAJA
D) CHEQUE CERTIFICADO.
E) BILLETE DE DEPÓSITO.
F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ: ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR **"EL GCDMX"** A **"EL PROVEEDOR"** Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE **"EL PROVEEDOR"**, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ **"EL GCDMX"**, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL GCDMX"** Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO

MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL GCDMX"**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

A) **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DEBERÁ TENER ESTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE **"EL GCDMX"**, LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL..

DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, POR UN PERIODO DE **6 (SEIS) MESES** POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO CANJE (SUSTITUCIÓN POR VENCIMIENTO DE CADUCIDAD) SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES,** LA CUÁL REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN REPORTE QUE SE TURNARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA **"EL GCDMX"**.

DÉCIMA QUINTA.- **PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

EL ÁREA TÉCNICA DE **"EL GCDMX"** ENVIARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DE CADA MES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE ***LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.***

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, **"EL GCDMX"** PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARA A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DÀ LUGAR A QUE **"EL GCDMX"** DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL GCDMX"** TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** RESPECTIVA.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DEL BIEN Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS, ES DECIR, SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SU ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA **CLAUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **1% (UNO POR CIENTO)** DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL CONTRATO.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARAN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y **"EL GCDMX"** APLICARA LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, **"EL GCDMX"** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE LOS BIENES NO ACEPTADOS, DEBIENDO ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE **"EL GCDMX"** PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE **"EL GCDMX"** NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DÍAS INDICADOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE INMEDIATO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** DE **"EL GCDMX"**, A FIN DE QUE EN SU CASO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, **"EL PROVEEDOR"** DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARA A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL **5% (CINCO POR CIENTO)** CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, REBASADO ESTE PORCENTAJE SE ENTENDERÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CALCULO DE LA PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE PAGARÁ A **"EL G.CD.MX** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL GCDMX".**

DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE

INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE **"EL PROVEEDOR"** CON **"EL GCDMX"**, POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO **"EL PROVEEDOR"** CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL GCDMX" QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERÁN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE **"EL GCDMX"**, Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESARCIR A **"EL GCDMX"** DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"EL GCDMX"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"EL GCDMX"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 5** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E

INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA EL **"EL GCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL GCDMX"** PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN **"EL GCDMX"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS **ANEXOS**

2.- SI EL SUMINISTRO REALIZADO POR **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS;

3.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA **DÉCIMA CUARTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

4.- SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

5.- EN SU CASO, SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

6.- SI **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRACTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE SE DERIVEN.

7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL GCDMX"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL GCDMX"**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL GCDMX"**, ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"**, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS **"EL GCDMX"** DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **NULIDAD DEL CONTRATO.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE

FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN **"EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR"** PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE REGIRÁN CONFORME A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE

ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD

POR "EL PROVEEDOR"

C. SUSANA MEDINA PINEDA
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C.V.

ASISTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO, AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA **" ELECTROPURA", S. DE .R. L. DE C.V.**

EECA/CSJS/MASR/ajaf

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO (RECURSO FISCAL)

AREA REQUIRIENTE: DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR				
CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD
		MIN.	MAX.	
2211-0248	AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS.	488	4,883	PIEZA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REQUIERE LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS, INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO, A UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE CONSUMO DE ESTE VITAL LÍQUIDO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LOS HOSPITALES.

VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS, INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO, A UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES REQUERIDA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO **A PARTIR DEL 1° DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019.**

LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES LE HARÁ LLEGAR POR MES, EL CALENDARIO DE LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS, AL PROVEEDOR, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES Y DOMICILIOS EN LOS QUE SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS, (ANEXO 4).

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3.

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR Y PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA ACREDITARSE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA Y SUJETARSE A LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

DESCRIPCIÓN AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 20 LITROS.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS, INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A CADA UNO DE LOS INMUBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **DESCRITOS EN EL ANEXO 3**, CONFORME A UN PROGRAMA QUE SERÁ ELABORADO Y ENTREGADO POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES PARA LA ENTREGA RESPECTIVA.

LA ADQUISICIÓN SERÁ REQUERIDA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE EN CASO DE SOLICITARSE UN SERVICIO EXTRAORDINARIO FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL **PROGRAMA,** ESTE DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES PREVIAMENTE A SU ENTREGA. EN CASO DE QUE SE REALICEN ENTREGAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTAS SERÁN SIN COSTO PARA LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES AUTORIZARÁ EL SUMINISTRO EXTRAORDINARIO MEDIANTE OFICIO O CORREO ELÉCTRONICO INDICANDO LA(S) CANTIDAD(ES), ASÍ COMO LA(S) UNIDAD(ES) HOSPITALARIA(S) Y ADMINISTRATIVA (S) EN LAS QUE SE AUTORIZA EL SUMINISTRO ADICIONAL.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ TODAS LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LA INFORMACIÓN NECESARIA AL PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 20 LITROS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUEDE SUPERVISAR CUANDO JUZGUE CONVENIENTE EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO Y DAR AL PROVEEDOR POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARA LOS GARRAFONES DE PLÁSTICO DE 20 LTS, DE TAL MANERA QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONSUMO Y CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL SUMINISTRO, LOS CUALES DEBERÁN SER IDENTIFICABLES, DE TAL MANERA QUE EL PROVEEDOR PUEDA RECONOCERLOS COMO PROPIOS.

AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA SECRETARÍA DEVOLVERÁ LOS GARRAFONES VACIOS QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ A PRÉSTAMO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA.

EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVA VIGILARÁ LA RECEPCIÓN, EL ÓPTIMO SUMINISTRO DEL AGUA, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BUEN ESTADO DEL PRODUCTO INCLUYENDO GARRAFONES DEBIDAMENTE SELLADOS.

El PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD DE GARRAFONES CORRESPONDIENTES POR

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA LOGÍSTICA DE SUMINISTRO DE GARRAFONES CON SUS PROPIOS MEDIOS EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3 Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ACCESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS; ASÍ COMO DE PEATONES EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS, INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA SEMANAL, QUINCENAL Y MENSUAL A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE LLEVARÁ A CABO EN UN PLAZO COMPRENDIDO **A PARTIR DEL 1° DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019.**

EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA, SE LLEVARÁ A CABO EN **DIAS Y HORARIOS** QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA MENSUAL ENTREGADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES; CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE INTEGRA EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2019 PARA INICIAR EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA (ANEXO 4).

EL PROVEEDOR PODRÁ INGRESAR A LOS INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE SALUD MOSTRANDO AL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL INMUEBLE, **IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y DE LA EMPRESA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA,** DEBERÁ TRASLADARSE AL ÁREA DE GOBIERNO (ÁREA ADMINISTRATIVA O ÁREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES) EN DONDE LE SERÁ ASIGNADA UNA PERSONA DEL INMUEBLE PARA QUE LE SEAN ENTREGADOS LOS GARRAFONES DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE CUANDO ASÍ SE REQUIERA, A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 HORAS, PREVIA SOLICITUD ESCRITA MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES.

EL PERSONAL QUE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO, DEBERÁ COMPORTARSE Y VESTIR ADECUADAMENTE, ES DECIR, DEBERÁ VESTIR UNIFORME DE LA EMPRESA Y PORTAR GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO EMPLEADO DEL PROVEEDOR, LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR LA SUSTITUCIÓN DE ESTE PERSONAL CUANDO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS O CUANDO SU COMPORTAMIENTO NO SEA DE SERIEDAD Y RESPETO HACIA LAS INSTALACIONES O EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUDIENDO POR ESTA SITUACIÓN GENERAR UNA PENALIZACIÓN PARA EL PROVEEDOR, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA REMISIÓN POR INMUEBLE EN EL QUE SE REALIZÓ EL SUMINISTRO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA Y ESTA DEBE SER VALIDADA A SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD, MEDIANTE SELLO, FIRMA, NOMBRE Y CARGO DEL PERSONAL DE ALMACÉN, MANTENIMIENTO O ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA; LO ANTERIOR, PARA ACREDITAR EL SUMINISTRO DE LOS

SEDESA
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales
Altadena N° 29, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1047

GARRAFONES, EN CASO DE NO PRESENTAR ESTA REMISIÓN O PRESENTARLA SIN LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO ACEPTARÁ LA ENTREGA Y SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

VISITAS:

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO EL DOMICILIO DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA EMBOTELLADA EN DONDE SE ENVASE EL PRODUCTO Y EL DE SU EMPRESA, EN CASO DE SER DIFERENTES.

EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE Y PERMITIR EL LIBRE ACCESO CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES DEL DOMICILIO QUE SEÑALEN PARA EL DESARROLLO DEL SUMINISTRO, PERMITIENDO TOMAR FIJACIONES FOTOGRÁFICAS COMO EVIDENCIA DE LA VISITA TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR EL ESTADO GENERAL DE SU PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ASÍ DETERMINAR SU CAPACIDAD TÉCNICA.

MUESTRAS:

LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMARÁ MUESTRAS DEL AGUA EMBOTELLADA SUMINISTRADA PARA DETERMINAR SU CALIDAD, LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIAS.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS:

LOS ANÁLISIS A LAS MUESTRAS PARA DETERMINAR SI CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES SOLICITADAS, SE REALIZARÁN EN UN HOSPITAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN ALGÚN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA QUE LA SECRETARIA DE SALUD DESIGNE Y LOS GASTOS ORIGINADOS PARA ESTOS ANÁLISIS SERÁN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE PODRÁ REALIZAR LOS ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y FÍSICO-QUÍMICOS QUE CONSIDERE PERTINENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA.

PERÍODO DE GARANTÍA:

EL PERÍODO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE GARRAFONES CON AGUA PURIFICADA SERÁ EL MISMO DE LA CADUCIDAD DEL AGUA PURIFICADA Y EQUIVALENTE A SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AREA REQUIRIENTE	VO. BO.
ING. SERGIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ JUD DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES	LIC. DANIEL O. VARGAS DE LA TORRE DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales
Alhadena Nº 23, 8º Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 5132 1200 Ext. 1047

ANEXO 2

CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 2
CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A MARZO DEL 2019
RECURSOS FISCALES

No. CON	HOSPITAL	ENE	FEB	MAR	TOTAL GARRAFONES
	TOTAL SEMANAS	4 o 5	4	4 o 5	
1	CLÍNICA EMILIANO ZAPATA	128	128	160	416
2	TORRE MEDICA TEPEPAN	60	60	60	180
3	RECLUSORIO PREVENTIVO SUR	50	50	50	150
4	RECLUSORIO PREVENTIVO SANTA MARTHA	65	65	65	195
5	RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE	50	50	50	150
6	RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE	40	40	40	120
7	CEVAREPSI	50	50	50	150
8	CERESOVA	35	35	35	105
9	CEFERESO	50	50	50	150
10	CTEA	20	20	20	60
11	COMUNIDAD DE MUJERES	10	10	10	30
12	CDA	10	10	10	30
13	CDIA	30	30	30	90
14	HOSPITAL VETERINARIO	75	75	75	225
15	ESCUELA DE ENFERMERIA	130	128	128	386
16	ALMACEN CENTRAL JARDIN	60	60	60	180
17	CENDI DR. RUBEN LEÑERO	40	40	40	120
18	OFICINAS DE ALTADENA	550	436	440	1,426
19	OFICINAS DE XOCONGO	60	60	60	180
20	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	50	50	50	150
21	TALLER DE COSTURA E IMPRESION TLAHUAC	60	60	60	180
22	TOXICOLOGICO XOCHIMILCO	50	50	50	150
23	CEVASEP I	10	10	10	30
24	CEVASEP II	10	10	10	30
		1,693	**1,577**	**1,613**	**4,883**

SEDESA

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales
Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Alcaldía Benito Juárez, Tel: 51321200 Ext. 1047
df.gob.mx
salud.df.gob.mx

SVR/ERS/eer

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 2

CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A MARZO DEL 2019

RECURSOS SEGURO POPULAR

No. CON	HOSPITAL	ENE	FEB	MAR	TOTAL GARRAFONES
	TOTAL SEMANAS	**4 o 5**	**4**	**4 o 5**	
1	HOSPITAL GENERAL VILLA	250	200	200	650
2	HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO	240	192	240	672
3	HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	250	200	200	650
4	HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARÍA	190	152	152	494
5	HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN	190	168	168	526
6	HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA	180	180	225	585
7	HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	125	100	100	325
8	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	150	120	150	420
9	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. N. M. CEDILLO	125	100	100	325
10	HOSPITAL GENERAL BALBUENA	225	180	180	585
11	HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS	165	132	165	462
12	HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	250	200	200	650
13	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	200	160	200	560
14	HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN	225	180	180	585
15	CLINICA DE ESP. TOX. VEN.CARRANZA	50	50	50	150
16	HOSPITAL GENERAL XOCO	290	232	232	754
17	HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	300	240	240	780
18	UNIDAD DE SALUD EN EL AJUSCO MEDIO	310	248	248	806
19	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	290	232	290	812
20	HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	245	196	196	637
21	HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACAN	190	152	152	494
22	HOSPITAL MATERNO INFANTIL TOPILEJO	125	100	100	325
23	HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONT.	125	100	100	325
24	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	450	360	450	1260
25	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOM.	250	200	250	700
26	HOSPITAL GENERAL TLAHUAC	275	220	275	770
27	HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	190	180	180	550
28	HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	190	152	152	494
29	HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLAHUAC	150	120	120	390
	TOTAL GARRAFONES POR MES	**6,195**	**5,046**	**5,495**	**16,736**

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales
Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1047
df.gob.mx
salud.df.gob.mx

SVR/ERS/eer

ANEXO 3

RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARA EL SUMINISTRO DE AGUA

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 3
RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA RECURSO FISCAL

VARIAS REGIONES RECLUSORIOS

NÚM CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
1	TORRE MEDICA TEPEPAN	CALLE LA JOYA S/N, COL. VALLE ESCONDIDO TEPEPAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CP 16020
2	RECLUSORIO PREVENTIVO SUR	MARTINEZ DE CASTRO PIÑA Y PALACIOS S/N, COL. SAN MATEO XALPA, ALCALDÍA XOCHIMILCO
3	RECLUSORIO PREVENTIVO SANTA MARTHA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA S/N, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CP. 09510
4	RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE	REFORMA Nº 100 COL. SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA
5	RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE	JAIME NUNO Nº 155-C32, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
6	CEVAREPSI	AV. JAVIER PIÑA Y PALACIOS S/N, COL. SAN MATEO XALPA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16800
7	CERESOVA	CALLE MORELOS S/N COL. PARAJE ZACATEPEC C.P. 09560 ALCALDÍA IZTAPALAPA
8	CEFERESO	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA Nº4037 COL. SANTA MARTHA ACATITLA C.P. 09560 ALCALDÍA IZTAPALAPA
9	CTEA	AV. SAN FERNANDO Nº 1 COL. TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, CP 14050
10	COMUNIDAD DE MUJERES	PERIFERICO SUR Nº 4866, COL. GUADALUPITA, ALCALDÍA TLALPAN, CP 14388
11	CDA	PERIFERICO SUR Nº 4866, COL. GUADALUPITA, ALCALDÍA TLALPAN, CP 14388
12	CDIA	CALLE PETEN S/N, ESQ. OBRERO MUNDIAL, COL. NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ CP 03020

VARIAS REGIONES ADMINISTRATIVAS

NÚM CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
13	ESCUELA DE ENFERMERIA	CALZADA MEXICO TACUBA NUM. 595, EDIFICIO NORTE, COL. POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO 11410
14	ALMACEN CENTRAL JARDIN	AV JARDIN 356, COL. GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02950
15	CENDI DR. RUBEN LEÑERO	COLEGIO SALESIANO 28, COL. ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
16	OFICINAS DE ALTADENA	ALTADENA Nº23, COL. NAPOLES, ALCALDÍA BENITO JUAREZ C.P. 03810
17	OFICINAS DE XOCONGO	XOCONGO NÚM. 65, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06820
18	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	STAN DE TIRO S/N ESQ. SUR 103, COL. AERONAUTICA MILITAR, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CP15900
19	TALLER DE COSTURA E IMPRESIÓN TLAHUAC	AV. TLAHUAC CHALCO Nº 231 COL. LA HABANA, ALCALDÍA TLAHUAC, CP 13050
20	TOXICOLOGICO XOCHIMILCO	AV. PROLONGACION DIVISION DEL NORTE S/N, Y AV. MÉXICO, COL. HUICHAPAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CP 16030
21	CLÍNICA EMILIANO ZAPATA	AV. CUCO SÁNCHEZ NO. 71, MZ 143, LT 1, COL AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CP 09638
22	HOSPITAL VETERINARIO	CARLOS L GRACIDA S/N, ESQ. EJE 6 SUR LUIS MENDEZ, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CP 09209
23	CEVASEP I	AV. TECNOLÓGICO S/N COL. DEL BOSQUE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CP 07210
24	CEVASEP II	CALLE ESTADO DE MÉXICO S/N, COL. ZONA ESCOLAR, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CP 07210

SVR/ERS/eer

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales
Alzadena Nº 28, 9º Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 55321200 Ext. 1647
...df.gob.mx
salud.cdmx.gob.mx

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 3

RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA SEGURO POPULAR

REGIÓN NORTE

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
1	HOSPITAL GENERAL VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 285. COL. GRANJAS MODERNAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CP. 06979
2	HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y DÍAZ MIRÓN COL. SANTO TOMAS ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11340
3	HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	CALLE TOLNAHUAC NO 14 COL. SAN SIMÓN, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06920
4	HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARÍA	CALZADA LEGARÍA NO 371 COL. MÉXICO NUEVO ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11260
5	HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN	AV. 506 S/N ENTRE AV. 517 Y 521 COL. SN JUAN DE ARAGÓN 1 ERA SECC. C.P. 06979.
6	HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA	CALLE HIDALGO S/N, COL. ESTANZUELA., ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO. C.P. 07050
7	HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO NO 731 COL. AZCAPOTZALCO ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02000
8	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA NO. 17 COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CP 07210
9	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. N. M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N. ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ COVARRUBIAS, UNIDAD FRANCISCO VILLA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02400

REGIÓN NORORIENTE

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
10	HOSPITAL GENERAL BALBUENA	CALLE CECILIO RÓBELO Y SUR 103 COL. AERONÁUTICA MILITAR ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15900
11	HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN NO. 42 COL. CENTRO C.P. 06020 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
12	HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 158 NO 189 COL. MOCTEZUMA, SEGUNDA SECCIÓN ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA , C.P. 15500
13	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLÉN DE RIO FRIO S/N, COL. LA CRUZ, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08310
14	HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN	AV. ESTAÑO NO. 307 COL. FELIPE ÁNGELES ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P.15310
15	CLINICA DE ESPEC. TOX: VENUSTIANO CARRANZA	ERNESTO P. URUCHURTU S/N, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CP 15790

SEDESA

SVR/ERS/eer.

SECRETARIA DE S
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRA
Dirección de Mantenimiento y Servicios Gene
Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. C
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext.
df.g
salud.df.g

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 3

RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA SEGURO POPULAR

REGIÓN SUR PONIENTE

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
16	HOSPITAL GENERAL XOCO	AV. MÉXICO COYOACAN S/N ESQ. BRUNO TRAVEN COL GENERAL ANAYA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CP.03340
17	HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO Núm. 3170, ESQ. AV. CENTENARIO COL. EX HACIENDA DE TARANGO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CP 11800
18	HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO	ENCINOS NO. 41 ENTRE CALLE HORTENSIA Y PIÑA NONA, COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, 4ª. SECC., ALCALDÍA TLALPAN, CP 14250
19	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA O.780 COL. GRANJAS DE SAN ANTONIO ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P.0970
20	HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	ARQUITECTO CARLOS LAZO NÚM. 25, ESQ. GAVIOTAS , COL. TACUBAYA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11870
21	HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACAN	MOCTEZUMA NO 18 COL. DEL CARMEN COYOACAN, ALCALDÍA COYOACAN C.P. 04000
22	HOSPITAL MATERNO INFANTIL TOPILEJO	SANTA CRUZ NO 1 COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14500
23	HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA NO. 619 COL. SAN JERÓNIMO LIDICE ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 02000

REGIÓN SUR ORIENTE

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
24	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA NO 3018 COL. CITLALLI, ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P.09660
25	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMINGUEZ	AV. TLAHUAC NO. 4866, ESQ. ZACATLÁN DE LAS MANZANAS, COL SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA
26	HOSPITAL GENERAL TLAHUAC	AV. LA TURBA NÚM. 655, COL. VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLAHUAC., CP 13278
27	HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	AV.PROLONGACIÓN NUEVO LEÓN S/N, COL. VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA C.P. 12000
28	HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	CALZ. NATIVITAS Y 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. BARRIO DE XALTOCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO C.P.16090
29	HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLAHUAC	AV. TLAHUAC CHALCO NO. 231 COL. LA HABANA, ALCALDÍA TLAHUAC C.P. 13050

SEDESA
SECRETARÍA DE S
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTR
Dirección de Mantenimiento y Servicios Gen
Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P.
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext.
df.g
salud.df.g

SVBAERS/eer

ANEXO 4

PROGRAMA MENSUAL DE SUMINISTRO DE AGUA

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 4

PROGRAMA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2019 DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO A UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS SEGURO POPULAR

REGIÓN SUR PONIENTE

SUMINISTRO DE ENTREGA SEMANAL

UNIDADES HOSPITALARIAS	ENERO							CANTIDAD DE SUMINISTRO SEMANAL	CANTIDAD MAXIMA DE SUMINISTRO MENSUAL	HORARIO
	DIAS DE ENTREGA									
HOSPITAL GENERAL XOCO	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		58	290	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	MIERCOLES	2	9	16	23	30		60	300	09:00 A 14:00 HRS.
UNIDAD DE SALUD EN EL AJUSCO MEDIO	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		62	310	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	JUEVES	3	10	17	24	31		58	290	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		49	245	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACAN	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		38	190	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL MATERNO INFANTIL TOPILEJO	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		25	125	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		25	125	09:00 A 14:00 HRS.
						SUBTOTAL		375	1,875	

REGIÓN SUR ORIENTE

SUMINISTRO DE ENTREGA SEMANAL

UNIDADES HOSPITALARIAS	ENERO							CANTIDAD DE SUMINISTRO SEMANAL	CANTIDAD MAXIMA DE SUMINISTRO MENSUAL	HORARIO
	DIAS DE ENTREGA									
HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	JUEVES	3	10	17	24	31		90	450	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMINGUEZ	JUEVES	3	10	17	24	31		50	250	09:00 A 14:00 HRS
HOSPITAL GENERAL TLAHUAC	JUEVES	3	10	17	24	31		55	275	09:00 A 14:00 HRS
HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		38	190	09:00 A 14:00 HRS
HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		38	190	09:00 A 14:00 HRS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLAHUAC	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		30	150	09:00 A 14:00 HRS
						SUBTOTAL		301	1,505	
						TOTAL		1,263	6,195	

SEDESA

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINI
Dirección de Mantenimiento y Servicios
Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles,
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 5132120

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 4

PROGRAMA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2019 DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO A UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS SEGURO POPULAR

REGIÓN NORTE

SUMINISTRO DE ENTREGA SEMANAL

UNIDADES HOSPITALARIAS	ENERO								
	DIAS DE ENTREGA							CANTIDAD DE SUMINISTRO SEMANAL	CANTIDAD MAXIMA DE SUMINISTRO MENSUAL	HORARIO
HOSPITAL GENERAL VILLA	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		50	250	HRS.
HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO	JUEVES	3	10	17	24	31		48	240	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		50	250	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARÍA	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		38	190	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		38	190	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA	VIERNES	4	11	18	25			45	180	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		25	125	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	JUEVES	3	10	17	24	31		30	150	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. N. M. CEDILLO	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		25	125	09:00 A 14:00 HRS.
					SUBTOTAL			349	1,700	

REGIÓN NORORIENTE

SUMINISTRO DE ENTREGA SEMANAL

UNIDADES HOSPITALARIAS	ENERO								
	DIAS DE ENTREGA							CANTIDAD DE SUMINISTRO SEMANAL	CANTIDAD MAXIMA DE SUMINISTRO MENSUAL	HORARIO
HOSPITAL GENERAL BALBUENA	MIERCOLES	2	9	16	23	30		45	225	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS	JUEVES	3	10	17	24	31		33	165	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		50	250	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	JUEVES	3	10	17	24	31		40	200	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		45	225	09:00 A 14:00 HRS.
CLINICA DE ESP C. TOX. VENUSTIANO CARRANZA	MIERCOLES		MIERCOLES					25	50	09:00 A 14:00 HRS.
	2		16							
					SUBTOTAL			238	1,115	

SEDESA

SECRETARIA D
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIS
Dirección de Mantenimiento y Servicios G
Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 51321200

SEDUG

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 4

PROGRAMA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2019 DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO A UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS RECURSO FISCAL

REGION SUR ORIENTE

SUMINISTRO DE ENTREGA SEMANAL

UNIDADES HOSPITALARIAS	ENERO							CANTIDAD DE SUMINISTRO SEMANAL	CANTIDAD MAXIMA DE SUMINISTRO MENSUAL	HORARIO
	DIAS DE ENTREGA									
CLÍNICA EMILIANO ZAPATA	JUEVES	3	10	17	24	31		32	128	09:00 A 14:00 HRS.
				SUBTOTAL				32	128	

VARIAS REGIONES RECLUSORIOS.
SUMINISTRO DE ENTREGA SEMANAL

RECLUSORIOS	ENERO				HORARIO
	DIAS DE ENTREGA		CANTIDAD DE SUMINISTRO SEMANAL	CANTIDAD MAXIMA DE SUMINISTRO MENSUAL	
TORRE MEDICA TEPEPAN	MIERCOLES	2	N/A	60	09:00 A 14:00 HRS.
RECLUSORIO PREVENTIVO SUR	MIERCOLES	2	N/A	50	09:00 A 14:00 HRS.
RECLUSORIO PREVENTIVO SANTA MARTHA	JUEVES	3	N/A	65	09:00 A 14:00 HRS.
RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE	VIERNES	4	N/A	50	09:00 A 14:00 HRS.
RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE	MIERCOLES	2	N/A	40	09:00 A 14:00 HRS.
CEVAREPSI	MIERCOLES	2	N/A	50	09:00 A 14:00 HRS.
CERESOVA	VIERNES	4	N/A	35	09:00 A 14:00 HRS.
CEFERESO	MIERCOLES	2	N/A	50	09:00 A 14:00 HRS.
CTEA	VIERNES	4	N/A	20	09:00 A 14:00 HRS.
COMUNIDAD DE MUJERES	JUEVES	3	N/A	10	09:00 A 14:00 HRS.
CDA	MIERCOLES	2	N/A	10	09:00 A 14:00 HRS.
CDIA	JUEVES	3	N/A	30	09:00 A 14:00 HRS.
HOSPITAL VETERINARIO	JUEVES	3	N/A	75	09:00 A 14:00 HRS.
		SUBTOTAL	0	545	

SEDESA

SECRETARÍA DE S
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRA
Dirección de Mantenimiento y Servicios Gen
Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P.
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext.
df.g
salud.df.g

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 4

PROGRAMA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2019 DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO A UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS RECURSO FISCAL

VARIAS REGIONES ADMINISTRATIVAS.

SUMINISTRO DE ENTREGA SEMANAL

ADMINISTRATIVAS	ENERO							CANTIDAD DE SUMINISTRO QUINCENALY SEMANAL	CANTIDAD MAXIMA DE SUMINISTRO MENSUAL	HORARIO
	DIAS DE ENTREGA									
ESCUELA DE ENFERMERIA	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		26	130	09:00 A 14:00 HRS.
ALMACEN CENTRAL JARDIN	MIERCOLES 2			MIERCOLES 16				30	60	09:00 A 14:00 HRS.
CENDI DR. RUBEN LEÑERO	JUEVES	3		17				20	40	09:00 A 14:00 HRS.
OFICINAS DE ALTADENA	MARTES/MIER	2	8	15	22	29		110	550	09:00 A 14:00 HRS.
OFICINAS DE XOCONGO	MIERCOLES 2			MIERCOLES 16				30	60	09:00 A 14:00 HRS.
CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	JUEVES 3			VIERNES 18				25	50	09:00 A 14:00 HRS.
TALLER DE COSTURA E IMPRESION TLAHUAC	JUEVES 3			VIERNES 18				30	60	09:00 A 14:00 HRS.
TOXICOLOGICO XOCHIMILCO	MIERCOLES 2			MIERCOLES 16				25	50	09:00 A 14:00 HRS.
CEVASEP I	MIERCOLES	2						N/A	10	09:00 A 14:00 HRS.
CEVASEP II	MIERCOLES	2						N/A	10	09:00 A 14:00 HRS.
							SUBTOTAL	296	1020	
							TOTAL	328	1,693	

SECRETARÍA DE S
SEDESA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRA
Dirección de Mantenimiento y Servicios Gen
Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P.
Alcaldía Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext
.df.g
salud.df.g

ANEXO 5

COSTOS

Tlalnepantla, Estado de México a 10 de diciembre de 2018

Secretaría de Salud de la Ciudad de México
Dirección General de Administración
At'n
Jefatura de la Unidad Departamental de Precios Unitarios

Por este conducto y en respuesta al oficio **SA-JUDPU-2127-007-19** ponemos a su consideración la siguiente propuesta en la cual ofrecemos nuestro servicio especializado de distribución y venta de agua purificada marca **E-pura** para el ejercicio fiscal 2019.

Tipo de envasado	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Total
Agua Embotellada en Garrafón de 20 Litros	Garrafón	$23.00	4,883	$ 112,309.00

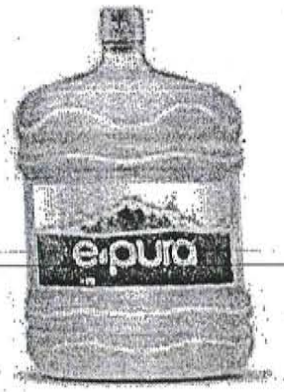

- Los precios son en moneda nacional y serán fijos durante la vigencia del Contrato o Pedido.
- Dentro del Importe de la presente propuesta quedarán comprendidos todos los gastos que hubiera que efectuar **Electropura S. de R.L. de C. V.,** de resultar adjudicado, a la entrega de los servicios requeridos por la **Secretaría de Salud.**

Beneficios adicionales.

- Tapa rosca hermética en todas sus presentaciones.

  Facilita la apertura de la botella o garrafón y posteriormente lo mantiene bien cerrado para proteger la pureza del agua

- Contamos con una línea exclusiva de solución a **Secretaría de Salud,** para atender sus contingentes, eventos extraordinarios, dudas y sugerencias.

Tel. 11 06 15 00 Ext. 1820 y 1634

- Entregas programadas en los lugares señalados y en los requeridos con posterioridad por la **Secretaría de Salud de la Ciudad de México.**
- Asignación de chofer y unidad fijos para mayor seguridad y tranquilidad de **Secretaría de Salud.**

DOMICILIO FISCAL
ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C. V.
RFC: ELE 901228 1G2
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000

DOMICILIO PARA NO
OFICINAS T
RECURSOS HIDRAULICOS #8,
TLALNEPANTLA EDO. DE M

- Servicio de entregas urgentes fuera de frecuencia por eventos especiales.
- Somos los únicos que contamos con 1000 unidades de reparto en el D. F. y área metropolitana, y más de 7,000 a nivel nacional para ofrecer así un mejor un mejor servicio.
- El Grado de Integración Nacional de nuestro producto es 100%,
- Garantía del producto 12 meses
- El país de origen de nuestro producto es Mexicano
- Garantía de cumplimiento.
- La entrega de los bienes será en una sola exhibición al día siguiente a la recepción de la orden de surtimiento. Conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y alcances del servicio.
- La presente propuesta cuenta con una vigencia al 31 de diciembre de 2019
- Crédito formal, pago hasta 30 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura, previa entrega de los bienes recibidos satisfacción.
- El personal de **Electropura S. de R.L. de C.V.,** que realice las entregas en las instalaciones de la **Secretaría de Salud,** se presentara debidamente identificado.
- Estos productos no causan I V A, en ninguna de sus presentaciones

Sin más por el momento quedo de usted su segura servidora.

A t e n t a m e n t e

Susana Medina Pineda
Representante Legal